

Cortés contra la empresa TRAMAES S.L. debo declarar y declaro el despido improcedente condenando ala empresa a que proceda a su opción a la readmisión inmediata o a abonar la indemnización:

a David de la Torre Cortés: 55.146.—ptas

Más los salarios de tramitación; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al FOGASA conforme a las disposiciones administrativas vigentes.

Notifíquese esta resolución en legal forma las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el termino de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presentar conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en Bco BBV n° 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a TRAMAES S.L. expido el presente en Logroño, a 28 de Junio de 1993.— El Secretario.

## Sentencia

III.E.1529

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 442/93 a instancia de Mª Carmen Lacamara SIERRA; CONTRA S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Mª Carmen Lacamara Sierra contra la empresa "S.A.T. El Molino de Autol debo declarar y declaro el despido nulo condenando a la empresa a la inmediata readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido y a que abone los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social de La Rioja en el termino de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco BBV n° 2.260.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL expido el presente en Logroño, a 28 de Junio de 1993.— El Secretario.

## Sentencia

III.E.1530

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Hago Saber: que en los autos n° 317/93, seguidos a instancia de Mª LUZ BLANCO MARTINEZ y OTRO, contra PEDRO OLIVAN DEL OLMO, TAMAES S.L. y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda formulada por Dª Mª LUZ BLANCO MARTINEZ Y JOSE RAMON DURAN MARTINEZ, contra PEDRO OLIVAN DEL OLMO y TRAMAES; S.L. debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos, condenando a los demandados a que a su opción readmitan a los trabajadores o les abonen las siguientes indemnizaciones:

A Mª Luz Blanco Martínez: 75.653 pts.

A Jose Ramón Durán Martínez: 75.653 pts.

así como al abono de los respectivos salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Decurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS, previo los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nombre de "Depósitos y Consignaciones".

Y para que sirva de notificación a la demandada PEDRO OLIVAN DEL OLMO y TRAMAES, S.L. que se encuentran en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Logroño, a 1 de Julio de 1993.

## Sentencia

III.E.1531

JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en los autos n° 147/93, seguidos a instancia de MOHAMED DADDA contra SILLERISA, S.L y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice:

"Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada SILLERISA, S.L. a abonar al actor MOHAMED DADDA la cantidad de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTAS SIETE (170.907) pts., en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS".

Y para que sirva de notificación a SILLERISA, S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Logroño, a cinco de julio de 1993.

## Sentencia

III.E.1533

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este juzgado se siguen autos n° 151/93 a instancia de CARMELO CASTILLO GIL Y DOS MAS, contra CALZADOS MAJES S.A. INTERVENTORES SUSPENSION DE PAGOS y FOGASA en reclamación por INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Carmelo Castillo Gil y 24 trabajadores más contra Calzados Majes S.A. debo condenar y condeno a esta a pagar

A Miguel Angel Elias Cordon	165.287 pts.
A Antonio Perez Solana	1.583.234 pts.
A Manuel Ruiz Martinez-Losa	703.879 pts.
A Juan Ruiz Martinez Losa	851.938 pts.
A Jose Mª Garrido Escalona	994.090 pts.
A Valero Dominguez Forcada	729.904 pts.
A Angel Saez Garcia	1.302.787 pts.
A A fernando Yustes Pascual	1.339.900 pts.
A Carmelo Castillo Gil	403.102 pts.
A Antonio Rabanera Pascual	693.686 pts.
A Antonio Blanco Martinez	1.571.441 pts.
A Candido Garcia Calvo	715.068 pts.
A Manuel Barbosa Barral	1.352.196 pts.
A Miguel A. Fernandez Harce	1.632.907 pts.
A Jesus Cordón Miranda	1.351.598 pts.
A Pedro Javier Benito Martín	76.852 pts.
A Carinen Saenz Abad	538.711 pts.
A Jose Mª Jiménez Carrillo	372.056 pts.
A Francisco Javier Baroja Baroja	974.814 pts.
A Mª Cruz Moreno Carrillo	1.013.821 pts.
A Ana Pilar de la Riva Llorens	126.234 pts.
A Raimundo Sainz Zapatero	566.176 pts.
A Mª Angeles Fernández Sáenz	129.078 pts.
A Luis Francisco Peña Herrero	441.51.pts.

absolviendola respecto a Antonio Ciordia Martinez.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previo los depósitos legales preceptuados en la Ley de procedimiento laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 2260000065 abierta en el BBV. a nombre del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a CALZADOS MAJES S.A. expido el presente en Logroño a 6 de Julio de 1993.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

## Edicto de subasta

III.E.1527

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° Cinco de Logroño.

HACE SABER: Que en los autos juicio ejecutivo n° 290/93 seguidos a instancia de BANCO ZARAGOZANO, S.A. contra D. TOMAS BERNABE MARGULIS BOUVIER se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 30 de septiembre de 1.993 en su caso por segunda vez el día 29 de octubre de 1.993 y por tercera vez el día 30 de noviembre de 1.993, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por el ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## BIENES QUE SE SUBASTAN

LOTE 1º: Vehículo marca Citroen C-15E, matrícula LO-7304-I, año de matriculación 1988. Valorado en 400.000 Pts.

LOTE 2º.— Vehículo marca B.M.W 316, matrícula NA-1683-O, año de matriculación 1984. Valorado en 600.000 Pts.

LOTE 3º.— Derecho de traspaso del local sito en calle Huesca, núm. 10, de Logroño. Valorado en 1.995.000 Pts.

Dado en Logroño, a 8 de Julio de 1993.— La Secretaria.